

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

Por recibidos:

1) Memorándum con referencia SSCA-214-2021-UAIP, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, con documento digital en formato PDF, firmado por la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

2) Oficio sin referencia, de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, con documento digital en formato PDF, suscrito por el Secretario Interino de la Sala de lo Constitucional de esta Corte, a través del cual da respuesta al requerimiento solicitado e informa que:

“...en las sesiones de la Sala de lo Constitucional, por acuerdo de Magistrados, pueden incorporarse y conocerse otros procesos constitucionales que no figuren en las agendas originalmente programadas; lo anterior, en virtud de la urgencia de las temáticas sobre las cuales versan dichos procesos –vg.: *los derechos fundamentales que se alegan vulnerados y las situaciones de agravio para los justiciables-*.” (sic).

Considerando:

I. 1. En fecha 11/8/2021 la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 388-2021(3), en la cual requirió:

- “a) Se me entregue las agendas de sesiones de la Sala de lo Constitucional, desde el 16 de marzo del año en curso hasta el 11 de agosto del presente año.
- b) Asimismo, se me entregue las agendas de sesiones de la Sala de lo Contencioso Administrativo, desde el 1 de enero del año en curso hasta el 11 de agosto del presente año. En formato PDF” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/388/RAdm/974/2021(3), de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a: *i*) Secretario Interino de la Sala de lo Constitucional, mediante memorándum con referencia UAIP/388/768/2021(3); y, *ii*) Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo, ambos de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno y recibido el mismo día en dicha dependencia.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que los funcionarios mencionado han remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información

Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la peticionaria de la solicitud de información 388-2021(3) los comunicados detallados en el prefacio de esta resolución, con la información anexa.

2. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.